

D. FERNANDO CANOVAS ATIENZA, en nombre y representación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), entidad con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal número 621-629, con NIF número G-58899998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.397 del archivo, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, así como en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número de codificación 2.100 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Cataluña con el número 1, en relación con la denominado "54ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE LA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("la Caixa")", inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en fecha 3 de julio de 2007 (en adelante, "la Emisión"), ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que, el contenido de la Nota de Valores de la emisión de referencia inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de julio de 2007 coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a 5 de julio de 2007.

D. Fernando Cánovas Atienza

NOTA DE VALORES

CÉDULAS HIPOTECARIAS 2.500.000.000,00 Euros

ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

("la Caixa")



La presente Nota de Valores elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004 ha sido inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha [] de julio de 2007 y se complementa con el Documento de Registro de la Caixa d´Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 17 de abril de 2007 que se incorpora por referencia.

Índice

I. Factores de riesgo.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004

- 1. PERSONAS RESPONSABLES
- 1.1. Personas responsables
- 1.2. Declaración de los responsables
- 2. FACTORES DE RIESGO
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
- 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
- 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
- 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
- 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.4. Representación de los valores
- 4.5. Divisa de la emisión
- 4.6. Orden de prelación
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
- 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
- 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
- 4.11. Representación de los tenedores de los valores
- 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
- 4.13. Fecha de emisión.
- 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
- 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
- 5.1. Solicitudes de admisión a colocación.
- 5.2. Agente de pagos.
- 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.
- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL
- 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
- 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

I. Factores de riesgo.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de valores están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

"la Caixa" se reserva la facultad de anticipar total o parcialmente, previa notificación al inversor, la amortización de los títulos durante la vida de la emisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, que determina que el volumen de cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas no podrá superar el 90% de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la Entidad, aptos para servir de cobertura. De producirse una amortización parcial se efectuará por sorteo público entre todos los títulos que componen la presente emisión según establece el artículo 60 del Real Decreto antes mencionado. El sorteo público se efectuaría en la forma y condiciones previstas en el artículo 57 del Real Decreto 685/1982.

En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1° de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

Riesgo de fungibilidad

Los valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.

En su consecuencia, la prelación crediticia correspondiente a los valores vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí.

II. ANEXO XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1.Personas responsables

D. Jesús Escolano Cebolla, Subdirector General, actuando en virtud del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 11 de mayo de 2006, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con domicilio en Avda. Diagonal 621-629, (08028) Barcelona y C.I.F. número G-58.89999/8 (en adelante, "la Caixa" o el "Emisor"), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

1.2.- Declaración de los responsables

D. Jesús Escolano Cebolla, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en esta Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

A los efectos de este apartado, ver la sección I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

La presente emisión obedece a la financiación habitual de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: 2.500.000.000,00 Euros.

Efectivo: 2.477.950.000,00 Euros.

Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 50.000,00 Euros.

Precio de Emisión: 99,118%.

Efectivo inicial: 49.559,00 Euros por título.

4.2. Descripción de los valores y código ISIN.

"54ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")".

Código ISIN: ES0414970402.

Los valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.

En su consecuencia, la prelación crediticia correspondiente a los valores vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

4.4. Representación de los valores

Anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, (28014) Madrid.

4.5. Divisa de la emisión

Euro.

4.6. Orden de prelación

Ver sección I, Factores de Riesgo (Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales).

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de Cédulas Hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno domino.

Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 28 del Real Decreto 685/1982.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los valores, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Los valores de la presente emisión no otorgaran al inversor, ningún derecho político presente y/o futuro sobre la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8. y 4.9 siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

Tipo de interés fijo: 4,625% bruto, pagadero anualmente. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

Fecha de inicio de devengo de los intereses: Desde la Fecha de Desembolso.

Base de cálculo: Act/Act.

Fechas de pago de los derechos económicos: Las fechas de pago de los cupones se devengarán día a día desde la fecha de desembolso de la Emisión y se pagarán por anualidades vencidas los días 4 de junio de cada año y durante toda la vida de la Emisión. El primer cupón se pagará el 4 de junio de 2008 por el período comprendido entra la Fecha de Desembolso y dicha fecha. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión. Si algún vencimiento coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que ello devengue ningún tipo de interés por dicho motivo. Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, los intereses y el principal dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Fecha de Amortización a vencimiento: 4 de junio de 2019.

Precio: 100 %

Amortización Anticipada por el Emisor: "la Caixa" se reserva la facultad de anticipar total o parcialmente, previa notificación al inversor, la amortización de los títulos durante la vida de la emisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, que determina que el volumen de cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas no podrá superar el 90% de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la Entidad, aptos para servir de cobertura. De producirse una amortización parcial se efectuará por sorteo público entre todos los títulos que componen la presente emisión según establece el artículo 60 del Real Decreto antes mencionado. El sorteo público se efectuaría en la forma y condiciones previstas en el artículo 57 del Real Decreto 685/1982.

Amortización Anticipada por el Tenedor: N.A.

4.10. Indicación del rendimiento

TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: 4,625%

Interés efectivo previsto para el Emisor: TIR: 4,63275%

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{i=1}^{n} \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P0 = Precio de Emisión del valor

Fj = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = Act/Act.

Comisiones por la colocación y suscripción: 6 puntos básicos.

4.11. Representación de los tenedores de los valores

No procede la constitución de Sindicato.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.

La presente Emisión se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- Asamblea General Ordinaria de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona de fecha 27 de abril de 2006.

- Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2006.
- Comisión Ejecutiva de fecha 11 de mayo de 2006 aprobando la emisión.
- Acuerdo del subdirector general de fecha 28 de mayo de 2007.

4.13. Fecha de emisión y desembolso

La emisión de los valores, suscripción y el desembolso de los mismos se produjeron el 4 de junio de 2007.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones particulares.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Solicitudes de admisión a colocación.

El Emisor ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en la presente Nota de Valores en AIAF Mercado de Renta Fija con posterioridad a la Fecha de Desembolso, y asimismo, el Emisor hará todo lo posible para que los valores coticen en dicho mercado en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la Fecha de Desembolso de la presente emisión.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)

5.2. Agente de pagos.

La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

CNMV, AIAF, IBERCLEAR, otros... 50.000,00 Euros

Total Gastos estimados de la Emisión anualizado: 0,00025%

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión

Ninguna persona ajena a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ha asesorado a la entidad en la realización de la presente emisión.

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

N.A.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

N.A.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

N.A.

7.5. Ratings

Las Cédulas Hipotecarias emitidas al amparo de la presente Nota de Valores han recibido las calificaciones crediticias ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se indican a continuación:

Moody's: Aaa (rating otorgado en fecha 31 de mayo de 2007) Standard & Poor's: AAA (rating otorgado en fecha 28 de mayo de 2007)

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar o vender las Cédulas Hipotecarias emitidas. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de las Cédulas Hipotecarias que pretendan adquirir.

Firmado en representación del Emisor en Barcelona, a 29 de junio de 2007.

D. Jesús Escolano Cebolla Por poder